Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555
2025-08-12T17:22:05-05:00 - Pagina 1 de 8

**RESOLUCIÓN Nº 2283 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025**
***"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SDIS-SMC-013-2025"***

**LA DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS**
**DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios, el Decreto Distrital No. 607 de 2007, modificado por los Decretos Distritales No.149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017,459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023 y la Resolución 1388 del 2 de julio de 2024 "*Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 1676 del 08 de agosto de 2024, y la Resolución No. 2742 del 20 de diciembre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el dia 01 de agosto de 2025, la Secretaria Distrital de Integración Social, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la invitación pública, los estudios y documentos previos, los anexos y formatos, del proceso No. **SDIS-SMC-013-2025**, cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA."***

Que, acorde al cronograma establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II, del proceso No. SDIS-SMC-013-2025, el dia 04 de agosto de 2025, se tenia plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso y solciitud convocatoria limitada a del proceso en mención. En la fecha señalada solo se presentaron solicitudes de convocatoria para limitar a Mypimes

Que, el día 08, 09 de agosto de 2025, se presentaron observaciones a los documentos del proceso, No. SDIS-SMC-013-2025 de manera extemporanea.

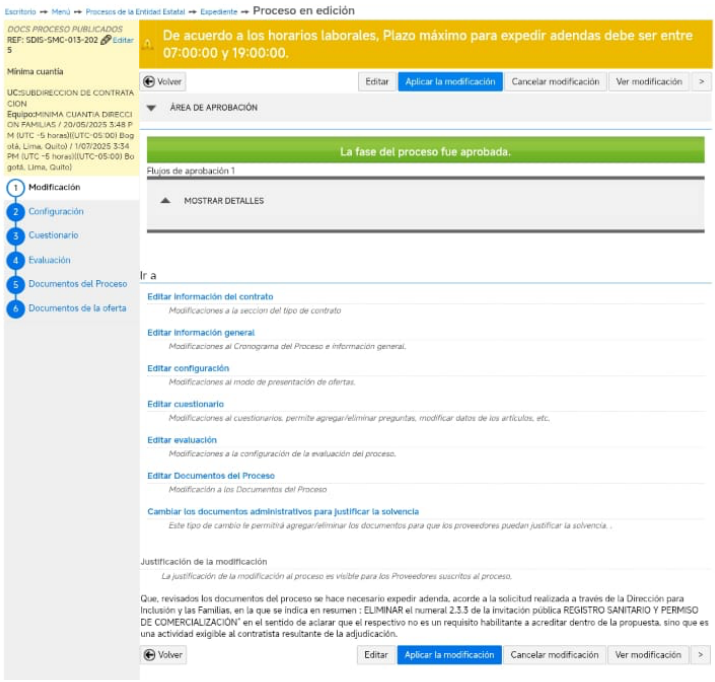
Que, el dia 11 de agosto de 2025 la Entidad, publicó en plataforma SECOP II aviso de no limitación a Mypimes, acorde a lo dispuesto en el subnumeral iii, numeral 4 del articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.4.2.2., de la mencionada norma, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a los conceptos C-295 de 2023 de 14/07/2023 y C- 201 de 2024, de 08/02/2024, expedidos por Colombia Compra Eficiente

Que, en el al cronograma establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II, del proceso No. SDIS-SMC-013-2025, se tenia previsto publicar adendas el dia 11 de agosto de 2025, por lo tanto la Entidad procedio efectuar adenda No. 1 al proceso No. SDIS-SMC-013-2025, con el fin de aclarar la información contenida en el numeral 2.3.3. denominado "REGISTRO SANITARIO Y PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN" de la Invitación Pública.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555
2025-08-12T17:22:05-05:00 - Pagina 2 de 8



Que, la entidad encontrándose dentro del término llegal correspondiente, procedió al cargue de la adenda No. 1 en la Plataforma SECOP II el día 11 de agosto de 2025. Cumpliendo con los flujos de aprobación de la adenda en la Plataforma SECOPII, la misma quedo en estado aprobada, no obstante la Plataforma no permitió su aplicación., como se evidencia en la siguiente captura de pantalla




Que, por esta razón, en virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en atención a las reglas de la buena administración pública, la Secretaria Distrital de Integración Social, considera este error susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo, a fin de restablecer las condiciones de la invitación Pública del proceso No. **SDIS-SMC-013-2025**.

El artículo 49 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA****. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y* ***cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*** (Negrilla fuera del texto).

Que, al respecto, la doctrina se ha pronunciado frente al saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma en el ejercicio de la actividad contractual del estado, señalando lo siguiente:

> *"(…) el estatuto contractual consagra el saneamiento de los vicios de procedimiento o forma que no constituyan*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555
2025-08-12T17:22:05-05:00 - Pagina 3 de 8



*causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, mediante acto motivado expedido por el representante legal de la entidad".*[1]

Que, en cuanto a la oportunidad para la expedición de adendas, el inciso 3ª del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"**La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".* (Negrilla fuera del texto original).

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que por expresa disposición legal en este estado del proceso no es posible expedir adendas en el **Proceso Competitivo No. SDIS-SMC-013-2025**, es necesario sanear el presente vicio de forma, ya que el hecho mencionado no constituye causal de nulidad dentro del presente proceso.

Que, la necesidad del servicio y las reglas de la buena administración aconsejan que es necesario adelantar las actuaciones necesarias y tendientes a lograr la mayor claridad posible en los documentos de precontractuales del proceso garantizando el deber de selección objetiva.

Que, así las cosas y para el caso que nos ocupa, es pertinente retrotraer la actuación hasta la oportunidad legal de publicación de adendas, también dentro de esta oportunidad modificar el cronograma establecido en la invitación pública, de manera que los participantes dispongan del tiempo para conocer, analizar y ajustar su oferta a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y, de esta manera, garantizar los postulados de transparencia, eficacia, igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad, y responsabilidad, contenidos en los artículos 13 y 209 de la Constitución Política y 23, 24, y 26 de la ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Que, igualmente, de acuerdo con el estudio de la doctrina que analiza la materia, se indica:

*"En virtud de la imparcialidad, las autoridades deben tratar de idéntica manera a los sujetos de los procedimientos administrativos, de forma tal que efectivamente se garanticen sus derechos y no haya lugar a discriminaciones. Pero, además, como consecuencia de la imparcialidad, las autoridades deben actuar con objetividad, esto es, buscando que sus actuaciones persigan exclusivamente la satisfacción del interés general y de la finalidad de la norma específica que otorga la respectiva competencia."*[2].

*"**El acto motivado que ordene el saneamiento del correspondiente vicio podrá incluir diferentes actuaciones a cargo de la administración, inclusive la de retrotraer etapas o actos expedidos, con miras a garantizar que los principios del proceso, como el principio de igualdad, sean respetados y cumplidos, y podrán implicar nuevos plazos para realizarlas**"*[3]. (Negrilla fuera del texto original).

[1] González López E. (2010). El pliego de condiciones en la contratación estatal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Págs. 266-267
[2] Benavides J. (2013). Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y Administrativo Ley 1437 de 2011 comentado y concordado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Págs. 60-61
[3] Edgar González López, El pliego de condiciones en la contratación estatal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555
2025-08-12T17:22:05-05:00 - Pagina 4 de 8

**RESOLUCIÓN Nº 2283 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025**
***"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SDIS-SMC-013-2025"***

Que, con fundamento en lo expuesto, la Secretaria Distrital de Integración Social, procede a sanear el vicio de forma del **Proceso No. SDIS-SMC-013-2025,** en virtud de la solicitud realizada mediante memorando radicado No : I2025026839, del 12 de agosto de 2025, por parte de la Subdirección Para la Familia, retrotrayendo los terminos del proceso dentro del cronograma previsto hasta la oportunidad legal de publicación de adendas y como consecuencia de ello modificar el cronograma establecido en la invitación pública.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RETROTRAER** el **Proceso No. SDIS-SMC-013-2025** hasta el momento previo al vencimiento de la actividad *"PLAZO MÁXIMO PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el cronograma que rige el presente proceso competitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

| CONCEPTO | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de Adendas | 12/08/2025 hasta las 7:00 P.M | www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II |
| Fecha límite para presentar ofertas | 14/08/2025 hasta las 9:00 A.M. | www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II |
| Evaluación de ofertas y verificación de requisitos mínimos habilitantes | Hasta el 19/08/2025 | SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 32-16 PISO 20 TORRE SUR. |
| Publicación del informe de evaluación verificación de requisitos mínimos habilitantes | 20/08/2025 | www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II |
| Puesta a disposición del informe de evaluación los interesados para observaciones (Traslado) y entrega de documentos requeridos por la Entidad. | 21/08/2025 | www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II |
| Respuestas a las observaciones de evaluación, evaluación definitiva y publicación. | 25/08/2025 | www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II |
| Comunicación de Aceptación de la Oferta o Declaratoria Desierta del Proceso de Selección | 26/08/2025 | www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555
2025-08-12T17:22:05-05:00 - Pagina 5 de 8

**RESOLUCIÓN Nº 2283 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025**
***"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SDIS-SMC-013-2025"***

**ARTÍCULO TERCERO PUBLICAR** adenda No. 1 del proceso de selección de minima cuantia No. . SDIS-SMC-013-2025. En la fecha señalada en el cronograma que se modifica en el anterior articulo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto N° 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ GALLEGO**
**DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS**
**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

***Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012***

Proyectó: Karen Rincón Escobar – Contratista de la Subdirección de Contratación
Revisó: Ximena Robayo Contreras– Contratista Subdirección de Contratación
Revisó Ernesto Fabrizio Armella Velásquez – Dirección para la inclusión y las familias
Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555
2025-08-12T17:22:05-05:00 - Pagina 6 de 8

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION DE SANEAMIENTO PROCESO - SDIS-SMC-013-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555

Creación: 2025-08-12 17:15:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-12 17:22:03

Escanee el código para verificación

**Aprobación: Subdirección de Contratación**

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

**Revisión: Dirección para la inclusión y las familias**

Ernesto Fabrizio Armella Velásquez
1140816434
earmella@sdis.gov.co
Contratista - Dirección para inclusión y las familias
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**Revisión: Subdirección de Contratación**

XIMENA ROBAYO CONTREARS
52955543
xrobayo@sdis.gov.co
ABOGADA CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**Elaboración: Subdirección de Contratación**

Karen Eliana Rincón Escobar
1020762787
krincone@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555
2025-08-12T17:22:05-05:00 - Pagina 7 de 8

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION DE SANEAMIENTO PROCESO - SDIS-SMC-013-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555

Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-12 17:15:34

Finalización: 2025-08-12 17:22:03

Escanee el código para verificación

**Firma: Dirección para la inclusión y las familias**



Diana Patricia Martinez Gallego
51939359
dpmartinezg@sdis.gov.co
Directora para la Inclusión y las Familias
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555
2025-08-12T17:22:05-05:00 - Pagina 8 de 8

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION DE SANEAMIENTO PROCESO - SDIS-SMC-013-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-171534-832f17-62557555

Creación: 2025-08-12 17:15:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-12 17:22:03

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | Karen Eliana Rincón Escobar<br>krincone@sdis.gov.co<br>Contratista<br>Secretaría de Integración Social | Aprobado | Env.: 2025-08-12 17:15:50<br>Lec.: 2025-08-12 17:16:02<br>Res.: 2025-08-12 17:16:08<br>IP Res.: 200.75.42.226 |
| Revisión | XIMENA ROBAYO CONTREARS<br>xrobayo@sdis.gov.co<br>ABOGADA CONTRATISTA<br>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDI | Aprobado | Env.: 2025-08-12 17:16:08<br>Lec.: 2025-08-12 17:19:09<br>Res.: 2025-08-12 17:19:15<br>IP Res.: 191.156.226.227 |
| Revisión | Ernesto Fabrizio Armella Velásquez<br>earmella@sdis.gov.co<br>Contratista - Dirección para inclusión y las famil<br>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | Aprobado | Env.: 2025-08-12 17:19:15<br>Lec.: 2025-08-12 17:20:48<br>Res.: 2025-08-12 17:21:03<br>IP Res.: 191.156.233.214 |
| Aprobación | RUBY ARIAS CASTRO<br>rearias@sdis.gov.co<br>Subdirectora de Contratación<br>SDIS | Aprobado | Env.: 2025-08-12 17:21:03<br>Lec.: 2025-08-12 17:21:18<br>Res.: 2025-08-12 17:21:32<br>IP Res.: 190.27.225.68 |
| Firma | Diana Patricia Martinez Gallego<br>dpmartinezg@sdis.gov.co<br>Directora para la Inclusión y las Familias<br>Secretaría Distrital de Integración Social | Aprobado | Env.: 2025-08-12 17:21:32<br>Lec.: 2025-08-12 17:21:59<br>Res.: 2025-08-12 17:22:03<br>IP Res.: 38.52.156.243 |